



Diseño e implementación de medidas para la igualdad

Curso de Alta Formación 2015

Mireya Del Pino-Pacheco
Dirección de Estudios y Políticas
Públicas



“La igualdad se opone al privilegio,
no a las diferencias”

Medidas para la igualdad



- ¿Qué son?
- Fundamentos
 - Ejemplos



¿Qué son?

Medidas para la Igualdad: Indispensables en la democracia



- México pertenece a las Democracias constitucionales, garantistas (justicia, bienestar).
- **Igualdad como principio universal y como derecho.**
- El Estado debe proteger y garantizar de manera especial a los grupos discriminados (desigualdad de trato) por injusticias y desigualdades históricas y reiteradas.

Medidas para la Igualdad: Indispensables en la democracia



- Compensar, equilibrar, nivelar las condiciones de ejercicio de derechos, sobre todo de las personas y grupos discriminados.
- Estas acciones son legítimas y sobre todo necesarias para que exista la igualdad sustantiva en democracia.
- **Se trata entonces de acciones igualitarias, no discriminatorias.**

Medidas para la Igualdad: Indispensables en la Democracia



El trato prioritario o preferencial, objetivo y razonable, coherente con la perspectiva de igualdad y no discriminación, que reconoce la discriminación histórica o reiterada para ciertos grupos sociales NO es un trato discriminatorio.



Definición Medidas para la Igualdad

- Son **acciones deliberadas, coherentes** que las instituciones públicas determinan dentro de su ámbito de **obligaciones** y **atribuciones** para corregir la desigualdad de trato hacia personas y grupos discriminados.



Definición Medidas para la Igualdad

- Acciones que toman los Estados (autoridades) para **reequilibrar/redistribuir** las oportunidades y los resultados (derechos efectivos) a los grupos discriminados **(remediar las desigualdades)**.



Definición Medidas para la Igualdad

- Su finalidad es **establecer la igualdad de oportunidades y de trato en la práctica** y corregir las situaciones de desigualdad por discriminación (avanzar en el desarrollo).



Definición Medidas para la Igualdad

- Son **políticas públicas antidiscriminatorias**, lo cual obliga a incorporar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas -y en general en la acción pública- el enfoque antidiscriminatorio y por la igualdad.

Tipos genéricos de medidas



Estas medidas pueden ser:

- Normativas
- Legislativas
- Diseño y ejecución de políticas públicas
- Ingeniería institucional
- Distribución presupuestaria
- Obras y tareas públicas

Tipos genéricos de medidas



El fin es que vigoricen activamente la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación.



Fundamentos

Medidas para la Igualdad: Obligación del Estado mexicano



"**Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de

- Promover
- Respetar
- Proteger y
- Garantizar

los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad** (...)"

Artículo 1 CPEUM

Medidas para la Igualdad: Obligación del Estado



- Corresponde al Estado **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.**
- Los poderes públicos federales deberán **eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país (...)**

LFPED artículo 2



Medidas para la Igualdad

- Cada uno de los poderes públicos federales adoptará las **medidas** que estén a su alcance, (...) para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Tipos de medidas según la LFPED



Estas medidas pueden ser :

- De **Nivelación**
- De **inclusión**
- **Acciones afirmativas**

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

- Todos reconocen el derecho a la igualdad y no discriminación, y la obligación de los Estados de tomar medidas para la igualdad:

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar **medidas**, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr **progresivamente**, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

artículo 2

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

- c) Cada Estado parte **tomará medidas efectivas** para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

artículo 2

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

- 2. Los Estados **adoptarán medidas eficaces** para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

artículo 13

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- **b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;**
- e) Tomar todas las **medidas apropiadas para eliminar la discriminación** contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para **modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;**

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

1. La adopción por los Estados Partes de **medidas especiales de carácter temporal** encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer **no se considerará discriminación** en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; **estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.**



Otros instrumentos

- Pacto Internacional de **Derechos Civiles y Políticos**.
- Convención sobre los Derechos del **Niño**.
- Convención para los Derechos de las **Personas con Discapacidad**.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los **trabajadores migratorios y de sus familiares**.



Sistemas regionales

- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana para Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convenio Europeo para la Protección de DDHH
- Carta Social Europea / Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos



Sistema Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



Ejemplos



- Creación e implementación de **licencias de paternidad** en la APF.
- Proyecto “TRANSICIÓN ESCUELA-TRABAJO”: El Instituto Mexicano de la Juventud para impulsar la inserción laboral de los jóvenes (18-29 años), otorga **becas** y gestiona experiencias profesionales y laborales.



Conclusiones

- Dignidad e Igualdad reconocidas en los instrumentos de derechos humanos
- Igualdad política → Requiere llevarse a la práctica: Obligaciones de los Estados.
- A través de las herramientas del Estado:
 - Legislación
 - Políticas activas
 - justicia



Conclusiones

- Establecimiento de igualdad de trato en la práctica
- Educan, concientizan --- Mundo incluyente, igualitario, que reconoce y respeta la diversidad
- Corrige situación histórica de discriminación
- Reconocen a las personas en lo individual: ejemplo ajustes razonables
- Pero también al colectivo: diseño universal personas con discapacidad



¡Gracias!

mdelpinop@conapred.org.mx

www.conapred.org.mx